

EDL 2012/260685 Jefatura del Estado

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

BOE 312/2012, de 28 de diciembre de 2012 Ref Boletín: 12/15651

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PREÁMBULO | 1 |
| ANEXO I. Distribución de los créditos por programas | 5 |
| ANEXO II. Créditos Ampliables | 14 |
| ANEXO III. Operaciones de crédito autorizadas a Organismos Públicos | 16 |
| ANEXO IV. Módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados | 17 |
| ANEXO V. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento decentros concertados ubicados en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla | 23 |
| ANEXO VI. Costes de personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) | 24 |
| ANEXO VII. Remanentes de crédito incorporables en el ejercicio 2013 | 24 |
| ANEXO VIII. Bienes del Patrimonio Histórico Español | 25 |
| ANEXO IX. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía | 30 |
| ANEXO X. Entidades Públicas Empresariales y otros organismos públicos | 30 |
| ANEXO XI. Instalaciones científicas | 31 |
| ANEXO XII. Entidades del sector público administrativo | 32 |
| ANEXO XIII. Fondos sin personalidad jurídica | 32 |
| ANEXO XIV. Fundaciones estatales | 33 |

PREÁMBULO

I

Los Presupuestos Generales del Estado fundamentan su marco normativo básico en nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, así como en la Ley General Presupuestaria y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Tribunal Constitucional ha ido precisando el contenido posible de la ley anual de Presupuestos Generales del Estado y ha venido a manifestar que existe un contenido necesario, constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos que pueden realizar el Estado y los Entes a él vinculados o de él dependientes en el ejercicio de que se trate. Junto a este contenido necesario, cabe la posibilidad de que se añada un contenido eventual, aunque estrictamente limitado a las materias o cuestiones que guarden directa relación con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general, que sean complemento necesario para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y de la política económica del Gobierno.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional señala que el criterio de temporalidad no resulta determinante de la constitucionalidad o no de una norma desde la perspectiva de su inclusión en una Ley de Presupuestos. Por ello, si bien la Ley de Presupuestos puede calificarse como una norma esencialmente temporal, nada impide que accidentalmente puedan formar parte de la misma preceptos de carácter plurianual o indefinido.

De otro lado, en materia tributaria, el apartado 7 del art. 134 de la Constitución dispone que la Ley de Presupuestos no puede crear tributos aunque sí modificarlos cuando una Ley tributaria sustantiva así lo prevea.

Las materias que queden al margen de estas previsiones son materias ajenas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. De esta forma, el contenido de la Ley está constitucionalmente acotado -a diferencia de lo que sucede con las demás Leyes, cuyo contenido resulta, en principio, ilimitado- dentro del ámbito competencial del Estado y con las exclusiones propias de la materia reservada a Ley Orgánica.

Consecuentemente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 regula únicamente, junto a su contenido necesario, aquellas disposiciones que respetan la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el contenido eventual.

Estos Presupuestos Generales del Estado para 2013, elaborados en el marco de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, persisten en el objetivo de conseguir una mayor racionalización del proceso presupuestario a través de la confluencia de las mejoras introducidas a nivel de sistematización, en tanto que se procede a la ordenación económica y financiera del sector público estatal, a ordenar sus normas de contabilidad y control, y a nivel de eficacia y eficiencia.

Se trata de los primeros Presupuestos que se elaboran desde la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha venido a desarrollar el mandato contenido en el art. 135 de la Constitución Española, reformado el 27 de septiembre de 2011, y da cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012, garantizando una adaptación continua y automática a la normativa europea.

Este nuevo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de una política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

En esta línea, los Presupuestos Generales del Estado para 2013 profundizan en la reducción del gasto público dentro de un contexto de consolidación fiscal, de acuerdo con las orientaciones y recomendaciones establecidas por la Unión Europea.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2013-2015, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, se aprobaron por el Pleno del Congreso el 24 de julio de 2012 y por el Pleno del Senado el 26 de julio siguiente. Este acuerdo establece el objetivo de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas en el 4,5 por ciento del PIB, desglosándose del siguiente modo: el Estado tendrá un déficit del 3,8 por ciento; las Comunidades Autónomas del 0,7 por ciento; mientras que las Corporaciones Locales y la Seguridad Social cerrarán el próximo año con déficit cero. El objetivo de deuda pública queda fijado para la Administración Central en un 66 por ciento del PIB en 2013. El límite de gasto no financiero del Estado se fija en 126.792.000 miles de euros.

II

La parte esencial de la Ley de Presupuestos se recoge en el Título I, «De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones», por cuanto que en su Capítulo I, bajo la rúbrica «Créditos iniciales y financiación de los mismos» se aprueban la totalidad de los estados de ingresos y gastos del sector público estatal y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Estado.

En este Capítulo I se define el ámbito de los Presupuestos Generales del Estado teniendo en cuenta la clasificación que de los Organismos Públicos realiza la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, clasificación que se hace presente en el resto de la Ley. Igualmente se tiene presente la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los Servicios Públicos. La distribución de los fondos atiende, en cambio, a la finalidad perseguida con la realización del gasto, distribuyéndose por funciones.

El ámbito de los Presupuestos Generales del Estado se completa con el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, que, de acuerdo con su legislación específica (artículo 4.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España), no se consolida con los restantes presupuestos del sector público estatal.

El Capítulo II contiene las normas de modificación y ejecución de créditos presupuestarios, las limitaciones presupuestarias y los créditos vinculantes que han de operar durante el ejercicio 2013.

El Capítulo III, «De la Seguridad Social», regula la financiación de la asistencia sanitaria, a través del Presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y de las aportaciones del Estado al Instituto de Mayores y Servicios Sociales y al Instituto Social de la Marina, así como aquellas que se destinen a la Seguridad Social, para atender la financiación de los complementos para mínimos de pensiones.

Finalmente, el Capítulo IV reglamenta la información a las Cortes Generales en materia de inversión y gasto público.

III

El Título II de la Ley de Presupuestos, relativo a la «Gestión Presupuestaria», se estructura en tres Capítulos.

El Capítulo I regula la gestión de los Presupuestos docentes. En él se fija el módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de Centros concertados y el importe de la autorización de los costes de personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

En el Capítulo II relativo a la «Gestión presupuestaria de la Sanidad y de los Servicios Sociales», se recogen competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias en el ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

El Capítulo III recoge «Otras normas de gestión presupuestaria» y en él se establece el porcentaje de participación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la recaudación bruta obtenida en 2013 derivada de su actividad propia, fijándose dicho porcentaje en un 5 por ciento.

IV

El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres Capítulos.

La repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público se refleja en el Capítulo I, relativo a los «Gastos del personal al servicio del sector público», que tras definir lo que constituye «sector público» a estos efectos, establece, con carácter general, que no habrá incremento de las retribuciones de este personal en 2013 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 sin tener en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Por lo tanto, en 2013 los empleados públicos tendrán dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y de diciembre. Tampoco podrán realizarse aportaciones a planes de empleo ni contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Asimismo se incluye en este Capítulo la regulación de la Oferta de Empleo Público. La presente Ley de Presupuestos Generales del Estado, al igual que la anterior, mantiene su regulación en un único artículo, y establece que a lo largo de 2013 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal. Se exceptiona, aplicando una tasa de reposición del 10 por ciento, a ciertos sectores y administraciones y las plazas de militares profesionales de tropa y marinería cuya plantilla máxima se establece en la propia Ley.

Se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

En el Capítulo II, bajo la rúbrica «De los regímenes retributivos», se establece que en el año 2013 las retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación y sus Órganos Consultivos no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012 sin tener en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, afectando a las retribuciones de los

altos cargos del Gobierno de la Nación y de la Administración General del Estado, las correspondientes a los altos cargos del Consejo de Estado, del Consejo Económico y Social, así como a los miembros del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial, y a los altos cargos de las Fuerzas Armadas, de la Policía y de la Guardia Civil, así como a determinados cargos del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal. La necesidad de inclusión de estas previsiones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado deriva de que la aprobación de los Presupuestos de estos Órganos y, por ende, de las referidas retribuciones, ha de hacerse por las Cortes Generales. Los principios de unidad y universalidad del presupuesto exigen que esa aprobación se realice en un documento único, comprensivo de todos los gastos del Estado, como es la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Este Capítulo se completa con las normas relativas a las retribuciones de los funcionarios del Estado, personal de las Fuerzas Armadas, Cuerpo de la Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, y del personal estatutario y del no estatutario de la Seguridad Social, así como las del personal laboral del sector público.

Junto a las normas reguladoras del personal al servicio de la Administración de Justicia, mención específica merecen las relativas a la regulación de las retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2003, de 26 de mayo.

El Capítulo III de este Título, contiene una norma de cierre, aplicable al personal cuyo sistema retributivo no tenga adecuado encaje en las normas contenidas en el Capítulo II. Junto a ella, recoge, como en Leyes de Presupuestos anteriores, otras disposiciones comunes en materia de régimen de personal activo, así como las relativas a la prohibición de ingresos atípicos y a la congelación de las cuantías a percibir por los conceptos de recompensas, cruces, medallas y pensiones de mutilación.

V

El Título IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, bajo la rúbrica «De las pensiones públicas», se divide en seis Capítulos. El Capítulo I contiene la regulación de la revalorización de las pensiones. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas, se revalorizarán en 2013, con carácter general, un 1 por ciento.

El Capítulo II está dedicado a regular la determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado y especiales de guerra.

El Capítulo III contiene las limitaciones del señalamiento inicial de las pensiones públicas, instrumentando un sistema de limitación máxima.

El Capítulo IV regula el «Incremento y modificación de los valores de las pensiones públicas», estableciendo que las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las de Clases Pasivas experimentarán en el año 2013 un incremento del 1 por ciento. Asimismo se determinan las pensiones que no se incrementan y la limitación del importe del incremento de las pensiones públicas.

El Capítulo V recoge el sistema de complementos para mínimos, que regula en dos artículos, relativos, respectivamente, a pensiones de Clases Pasivas y pensiones del sistema de la Seguridad Social.

El Capítulo VI contiene, de una parte, la determinación inicial e incremento de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y, de otra, la fijación de la cuantía de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

VI

El Título V, «De las Operaciones Financieras», se estructura en tres Capítulos, relativos, respectivamente, a Deuda Pública, avales públicos y otras garantías y relaciones del Estado con el Instituto de Crédito Oficial.

El objeto fundamental de este Título es autorizar la cuantía hasta la cual el Estado y los Organismos Públicos puedan realizar operaciones de endeudamiento, materia que se regula en el Capítulo I, bajo la rúbrica «Deuda Pública». Estas autorizaciones genéricas se completan con la determinación de la información que han de suministrar los Organismos Públicos y el propio Gobierno sobre evolución de la Deuda Pública y las cuentas abiertas por el Tesoro en el Banco de España y otras entidades financieras.

En materia de Deuda del Estado, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la Deuda del Estado a 31 de diciembre. Así, para el ejercicio del año 2013 se autoriza al Ministro de Economía y Competitividad para que incremente la misma, con la limitación de que el saldo vivo de dicha Deuda a 31 de diciembre del año 2013 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2013 en más de 71.020.759,50 miles de euros, permitiendo que dicho límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio previa autorización del Ministerio de Economía y Competitividad y estableciendo los supuestos en que quedará automáticamente revisado.

Respecto de la Deuda de los Organismos Públicos, se determina el importe autorizado a cada uno de ellos para el ejercicio en el Anexo III de la Ley.

En el Capítulo II, relativo a los «Avalos Públicos y Otras Garantías» se fija el límite total de los avales a prestar por el Estado y los Organismos Públicos, que no podrá exceder de 161.043.560 miles de euros. En este marco, cabe destacar que se reservan 65.000.000 miles de euros para el otorgamiento de avales a las obligaciones económicas derivadas de las emisiones que realice la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria y 92.543.560 miles de euros para garantizar las obligaciones económicas exigibles a la sociedad «Facilidad Europea de Estabilización Financiera».

Asimismo, merece especial mención la autorización de avales públicos para garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos, orientados a mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial, para lo cual se establece una cuantía de 3.000.000 miles de euros.

En relación con los avales a prestar por las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales, la autorización se circunscribe a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, que podrá otorgarlos a las sociedades mercantiles en cuyo capital participe hasta un límite máximo de 1.210.000 miles de euros.

Las relaciones del Estado con el Instituto de Crédito Oficial están recogidas en el Capítulo III, que aborda, en primer lugar, la dotación del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), dotación que en 2013 ascenderá a 245.230 miles de euros. Con independencia de esta dotación anual, se fija también el volumen de las operaciones que el Consejo de Ministros puede autorizar durante el ejercicio con cargo a dicho Fondo, que en el presente ejercicio queda establecido en 385.000 miles de euros.

También se establece la dotación al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, que ascenderá en el año 2013 a 5.000 miles de euros, y se fija en 199.480 miles de euros la dotación para el Fondo de Internacionalización de la Empresa (FIEM).

Finalmente, se regulan los reembolsos del Estado al Instituto de Crédito Oficial y se establece, para 2013, la prohibición de realizar operaciones de adquisición de acciones y participaciones de Organismos Financieros Multilaterales o de aportaciones a fondos constituidos en los mismos con impacto en el déficit público.

VII

En el ámbito tributario la Ley de Presupuestos incorpora diversas medidas, la gran mayoría de las cuales son las que habitualmente recoge esta norma, medidas que inciden en las principales figuras del sistema tributario.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, se incluye la actualización de los coeficientes correctores del valor de adquisición al 1 por ciento. Además, se regula la compensación por la pérdida de beneficios fiscales que afecta a determinados contribuyentes con la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2012 respecto a los establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente hasta 31 de diciembre de 2006.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, las medidas incluidas son la actualización, también al 1 por ciento, de los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios en los supuestos de transmisión, y la regulación de la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2013.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido se introducen varias modificaciones de carácter técnico, básicamente como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa y jurisprudencia comunitarias.

En el Impuesto sobre Hidrocarburos, el gas licuado de petróleo destinado a usos distintos de los de carburante deja de tributar a tipo impositivo cero.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se procede a actualizar la escala que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios al 1 por ciento.

Por lo que se refiere a las tasas, se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2012.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

También se mantienen, con carácter general, para el ejercicio 2013, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2012.

La tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas se incrementa con la finalidad de adecuarse al coste real de dichos servicios.

La tasa general de operadores, cuyo importe se fija en el 1 por mil de los ingresos brutos de explotación del operador, no sufre variación. También se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

De igual modo, se mantienen para el año 2013 las cuantías de la tasa de aproximación exigibles en 2012.

Se establecen las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a las mencionadas tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

A su vez, se mantienen las cuantías básicas de las tasas portuarias establecidas en el citado Texto Refundido, sin perjuicio del régimen de actualización propio establecido en dicha norma para la tasa de ocupación y la tasa de actividad.

Por último, se lleva a cabo la actualización de determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público de Aena Aeropuertos, S.A.

VIII

El Título VII se estructura en dos Capítulos, dedicados, respectivamente, a Entidades Locales y Comunidades Autónomas.

Dentro del Capítulo I se contienen normas relativas a la financiación de las Entidades Locales, englobando en el mismo a los municipios, provincias, cabildos y consejos insulares, así como Comunidades Autónomas uniprovinciales.

El núcleo fundamental está constituido por la articulación de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, tanto en la determinación de su cuantía, como en la forma de hacerla efectiva. Cabe destacar como instrumento la participación, mediante cesión, en la recaudación de determinados impuestos como el IRPF, IVA y los impuestos especiales sobre fabricación de alcoholes, sobre hidrocarburos y sobre las labores del tabaco; la participación a través del Fondo Complementario de Financiación con atención específica

a las compensaciones a las entidades locales por pérdidas de recaudación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que incluye tanto la inicialmente establecida por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, como la compensación adicional instrumentada a través de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, así como a la participación en el Fondo de Aportación a la Asistencia Sanitaria para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Comunidades Autónomas insulares no provinciales, y Consejos y Cabildos insulares.

Por su parte, en relación con la liquidación de 2011, a practicar en 2013, se volverán a aplicar los mismos criterios de reintegros que se aplicaron hasta la liquidación del año 2007.

Finalmente, se recoge la regulación de los regímenes especiales de participación de Ceuta y Melilla, de las entidades locales de las Islas Canarias, así como el relativo a las entidades locales de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra.

No obstante, esta regulación se completa con otras transferencias, constituidas por subvenciones por servicios de transporte colectivo urbano, compensación a los ayuntamientos de los beneficios fiscales concedidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, se regulan las obligaciones de información a suministrar por las Entidades Locales, las normas de gestión presupuestaria, el otorgamiento de anticipos a los ayuntamientos para cubrir los desfases que puedan ocasionarse en la gestión recaudatoria de los tributos locales y la articulación del procedimiento para dar cumplimiento a las compensaciones de deudas firmes contraídas con el Estado por las Entidades Locales.

El Capítulo II regula determinados aspectos de la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El sistema de financiación vigente en el año 2013 fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 15 de julio de 2009 e incorporado al ordenamiento jurídico mediante la modificación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y la aprobación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Los recursos financieros que el sistema asigna para la cobertura de las necesidades globales de financiación de cada Comunidad Autónoma están constituidos por el Fondo de Suficiencia Global, la Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y la Capacidad Tributaria. El Presupuesto de gastos del Estado recoge el Fondo de Suficiencia Global y la Aportación del Estado al Fondo de Garantía. La recaudación de los tributos que el Estado les ha cedido total o parcialmente, sin embargo, por su naturaleza, no tiene reflejo en los Presupuestos Generales del Estado.

Además, para favorecer la convergencia entre Comunidades Autónomas y el desarrollo de aquellas que tengan menor renta per cápita, la Ley 22/2009 regula dos Fondos de Convergencia Autonómica dotados con recursos adicionales del Estado: el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación.

Por otra parte, en el año 2013 se practicará la liquidación del sistema de financiación correspondiente a 2011, regulándose en el indicado Capítulo los aspectos necesarios para su cuantificación.

Se regula en el citado capítulo el régimen de transferencia en el año 2013 correspondiente al coste efectivo de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, así como el contenido mínimo de los Reales Decretos que aprueben las nuevas transferencias.

Por último, se recoge la regulación de los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo entre Fondo de Compensación y Fondo Complementario. Ambos Fondos tienen como destino la financiación de gastos de inversión por las Comunidades Autónomas. No obstante, el Fondo Complementario puede destinarse a la financiación de gastos de puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones realizadas con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado.

IX

La Ley de Presupuestos Generales del Estado contiene en el Título VIII, bajo la rúbrica «Cotizaciones Sociales», la normativa relativa a las bases y tipos de cotización de los distintos regímenes de la Seguridad Social, procediendo a la actualización de estas últimas.

El Título consta de dos artículos relativos, respectivamente, a «Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2013» y «Cotización a derechos pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios para el año 2013».

ANEXO I. Distribución de los créditos por programas

| Clasif. por programas | Explicación | Cap. 1 a 8 | Cap. 9 | Total |
|-----------------------|---|------------|--------|-----------|
| 111M | Gobierno del Poder Judicial | 32.995,11 | | 32.995,11 |
| 111N | Dirección y Servicios Generales de Justicia | 50.871,79 | | 50.871,79 |
| 111O | Selección y formación de jueces | 21.483,24 | | 21.483,24 |
| 111P | Documentación y publicaciones judiciales | 8.300,62 | | 8.300,62 |

| | | | | |
|------|---|----------------|-------|----------------|
| 111Q | Formación del Personal de la Administración de Justicia | 8.185,70 | | 8.185,70 |
| 111R | Formación de la Carrera Fiscal | 3.390,17 | | 3.390,17 |
| 112A | Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal | 1.390.682,23 | | 1.390.682,23 |
| 113M | Registros vinculados con la Fe Pública | 26.938,43 | | 26.938,43 |
| 121M | Administración y Servicios Generales de Defensa | 1.160.309,38 | | 1.160.309,38 |
| 121N | Formación del Personal de las Fuerzas Armadas | 387.211,59 | | 387.211,59 |
| 121O | Personal en reserva | 554.417,11 | | 554.417,11 |
| 122A | Modernización de las Fuerzas Armadas | 178.654,79 | | 178.654,79 |
| 122B | Programas especiales de modernización | 6.842,50 | | 6.842,50 |
| 122M | Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas | 2.165.010,44 | | 2.165.010,44 |
| 122N | Apoyo Logístico | 1.333.566,06 | 1,29 | 1.333.567,35 |
| 131M | Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil | 67.118,90 | | 67.118,90 |
| 131N | Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado | 75.051,37 | | 75.051,37 |
| 131O | Fuerzas y Cuerpos en reserva | 615.365,14 | | 615.365,14 |
| 131P | Derecho de asilo y apátridas | 3.141,54 | | 3.141,54 |
| 132A | Seguridad ciudadana | 5.192.497,09 | 72,72 | 5.192.569,81 |
| 132B | Seguridad vial | 709.648,05 | | 709.648,05 |
| 132C | Actuaciones policiales en materia de droga | 83.097,41 | | 83.097,41 |
| 133A | Centros e Instituciones Penitenciarias | 1.102.129,38 | | 1.102.129,38 |
| 133B | Trabajo, formación y asistencia a reclusos | 27.614,35 | | 27.614,35 |
| 134M | Protección Civil | 14.297,42 | | 14.297,42 |
| 135M | Protección de datos de carácter personal | 13.524,07 | | 13.524,07 |
| 141M | Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores | 77.449,16 | | 77.449,16 |
| 142A | Acción del Estado en el exterior | 764.171,09 | | 764.171,09 |
| 142B | Acción diplomática ante la Unión Europea | 21.043,52 | | 21.043,52 |
| 143A | Cooperación para el desarrollo | 523.370,82 | | 523.370,82 |
| 144A | Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior | 109.233,79 | | 109.233,79 |
| 211M | Pensiones contributivas de la Seguridad Social | 106.504.905,02 | | 106.504.905,02 |
| 211N | Pensiones de Clases Pasivas | 11.824.304,53 | | 11.824.304,53 |

| | | | | |
|------|--|---------------|------|---------------|
| 211O | Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas | 41.314,01 | | 41.314,01 |
| 212M | Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales | 2.497.810,27 | | 2.497.810,27 |
| 212N | Pensiones de guerra | 284.381,46 | | 284.381,46 |
| 219M | Gestión de las prestaciones económicas de Seguridad Social | 396.272,75 | | 396.272,75 |
| 219N | Gestión de pensiones de Clases Pasivas | 7.523,07 | | 7.523,07 |
| 221M | Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social | 10.602.112,94 | | 10.602.112,94 |
| 222M | Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo | 360.447,25 | 2,00 | 360.449,25 |
| 223M | Prestaciones de garantía salarial | 868.394,96 | | 868.394,96 |
| 224M | Prestaciones económicas por cese de actividad | 49.301,10 | | 49.301,10 |
| 231A | Plan Nacional sobre Drogas | 14.844,48 | | 14.844,48 |
| 231B | Acciones en favor de los emigrantes | 76.702,34 | | 76.702,34 |
| 231C | Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad | 68.779,82 | | 68.779,82 |
| 231D | Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas mayores | 114.775,21 | | 114.775,21 |
| 231E | Otros servicios sociales de la Seguridad Social | 40.556,22 | | 40.556,22 |
| 231F | Otros servicios sociales del Estado | 155.636,16 | | 155.636,16 |
| 231G | Atención a la infancia y a las familias | 4.427,63 | | 4.427,63 |
| 231H | Acciones en favor de los inmigrantes | 62.412,85 | | 62.412,85 |
| 231I | Autonomía personal y Atención a la Dependencia | 2.205.750,95 | | 2.205.750,95 |
| 232A | Promoción y servicios a la juventud | 28.541,86 | | 28.541,86 |
| 232B | Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres | 18.952,81 | | 18.952,81 |
| 232C | Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género | 22.197,34 | | 22.197,34 |
| 239M | Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social | 31.415,90 | | 31.415,90 |

| | | | | |
|------|---|---------------|--------|---------------|
| 241A | Fomento de la inserción y estabilidad laboral | 3.765.341,59 | | 3.765.341,59 |
| 241N | Desarrollo del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad soc. de las empresas | 6.169,27 | | 6.169,27 |
| 251M | Prestaciones a los desempleados | 26.993.695,96 | | 26.993.695,96 |
| 261N | Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda | 738.042,53 | 300,00 | 738.342,53 |
| 261O | Ordenación y fomento de la edificación | 26.378,88 | | 26.378,88 |
| 261P | Urbanismo y política del suelo | 1.454,47 | | 1.454,47 |
| 291A | Inspección y control de Seguridad y Protección Social | 122.113,88 | | 122.113,88 |
| 291M | Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social | 4.314.184,91 | 30,50 | 4.314.215,41 |
| 311M | Dirección y Servicios Generales de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad | 83.897,73 | | 83.897,73 |
| 311O | Políticas de Salud y Ordenación Profesional | 9.426,94 | | 9.426,94 |
| 312A | Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas | 149.654,26 | | 149.654,26 |
| 312B | Atención primaria de salud. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria | 57.634,47 | | 57.634,47 |
| 312C | Atención especializada de salud. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria | 140.732,19 | | 140.732,19 |
| 312D | Medicina marítima | 32.146,50 | | 32.146,50 |
| 312E | Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo | 2.056.075,12 | | 2.056.075,12 |
| 312F | Atención primaria de salud de Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P e I.S.M | 817.533,56 | | 817.533,56 |
| 312G | Atención especializada de salud de Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P e I.S.M | 369.400,24 | | 369.400,24 |
| 313A | Prestaciones sanitarias y farmacia | 87.224,42 | | 87.224,42 |
| 313B | Salud pública, sanidad exterior y calidad | 33.138,19 | | 33.138,19 |
| 313C | Seguridad alimentaria y nutrición | 14.936,50 | | 14.936,50 |
| 313D | Donación y trasplante de órganos, tejidos y células | 3.970,99 | | 3.970,99 |

| | | | | |
|------|---|--------------|--------|--------------|
| 321M | Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte | 107.877,05 | | 107.877,05 |
| 321N | Formación permanente del profesorado de Educación | 3.451,03 | | 3.451,03 |
| 322A | Educación infantil y primaria | 159.836,74 | | 159.836,74 |
| 322B | Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas | 108.494,15 | | 108.494,15 |
| 322C | Enseñanzas universitarias | 122.468,73 | | 122.468,73 |
| 322E | Enseñanzas artísticas | 5.369,08 | | 5.369,08 |
| 322F | Educación en el exterior | 100.098,81 | | 100.098,81 |
| 322G | Educación compensatoria | 53.257,60 | | 53.257,60 |
| 322I | Enseñanzas especiales | 2.198,65 | | 2.198,65 |
| 322K | Deporte en edad escolar y en la Universidad | 1.850,00 | | 1.850,00 |
| 322L | Otras enseñanzas y actividades educativas | 52.338,77 | | 52.338,77 |
| 323M | Becas y ayudas a estudiantes | 1.222.166,11 | | 1.222.166,11 |
| 324M | Servicios complementarios de la enseñanza | 5.446,04 | | 5.446,04 |
| 332A | Archivos | 31.080,16 | | 31.080,16 |
| 332B | Bibliotecas | 47.208,77 | | 47.208,77 |
| 333A | Museos | 136.728,45 | | 136.728,45 |
| 333B | Exposiciones | 2.403,21 | | 2.403,21 |
| 334A | Promoción y cooperación cultural | 9.988,75 | | 9.988,75 |
| 334B | Promoción del libro y publicaciones culturales | 7.615,84 | | 7.615,84 |
| 334C | Fomento de las industrias culturales | 14.467,05 | | 14.467,05 |
| 335A | Música y danza | 70.567,89 | | 70.567,89 |
| 335B | Teatro | 36.864,05 | | 36.864,05 |
| 335C | Cinematografía | 55.035,74 | | 55.035,74 |
| 336A | Fomento y apoyo de las actividades deportivas | 160.803,84 | | 160.803,84 |
| 337A | Administración del Patrimonio Histórico-Nacional | 112.514,53 | 100,00 | 112.614,53 |
| 337B | Conservación y restauración de bienes culturales | 31.009,86 | | 31.009,86 |
| 337C | Protección del Patrimonio Histórico | 5.423,51 | | 5.423,51 |
| 412C | Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios | 39.450,21 | | 39.450,21 |
| 412D | Competitividad y calidad de la sanidad agraria | 47.356,91 | | 47.356,91 |
| 412M | Regulación de los mercados agrarios | 6.203.907,69 | | 6.203.907,69 |

| | | | | |
|------|--|--------------|--|--------------|
| 413A | Competitividad industria agroalimentaria y calidad alimentaria | 28.695,25 | | 28.695,25 |
| 414A | Gestión de Recursos Hídricos para el Regadío | 47.237,66 | | 47.237,66 |
| 414B | Desarrollo del medio rural | 1.007.761,23 | | 1.007.761,23 |
| 414C | Programa de Desarrollo Rural Sostenible | 20.265,00 | | 20.265,00 |
| 415A | Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible | 13.809,62 | | 13.809,62 |
| 415B | Mejora de estructuras y mercados pesqueros | 48.485,12 | | 48.485,12 |
| 416A | Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras | 204.897,29 | | 204.897,29 |
| 421M | Dirección y Servicios Generales de Industria y Energía | 63.499,36 | | 63.499,36 |
| 421N | Regulación y protección de la propiedad industrial | 46.231,50 | | 46.231,50 |
| 421O | Calidad y seguridad industrial | 3.838,35 | | 3.838,35 |
| 422A | Incentivos regionales a la localización industrial | 81.585,03 | | 81.585,03 |
| 422B | Desarrollo industrial | 425.879,08 | | 425.879,08 |
| 422M | Reconversión y reindustrialización | 467.222,60 | | 467.222,60 |
| 423M | Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón | 45.000,00 | | 45.000,00 |
| 423N | Explotación minera | 457.738,67 | | 457.738,67 |
| 424M | Seguridad nuclear y protección radiológica | 47.311,67 | | 47.311,67 |
| 425A | Normativa y desarrollo energético | 2.936.687,64 | | 2.936.687,64 |
| 431A | Promoción comercial e internacionalización de la empresa | 389.537,59 | | 389.537,59 |
| 431N | Ordenación del comercio exterior | 9.337,27 | | 9.337,27 |
| 431O | Ordenación y modernización de las estructuras comerciales | 14.690,86 | | 14.690,86 |
| 432A | Coordinación y promoción del turismo | 330.618,54 | | 330.618,54 |
| 433M | Apoyo a la pequeña y mediana empresa | 145.372,37 | | 145.372,37 |
| 441M | Subvenciones y apoyo al transporte terrestre | 827.340,74 | | 827.340,74 |
| 441N | Subvenciones y apoyo al transporte marítimo | 58.326,31 | | 58.326,31 |
| 441O | Subvenciones y apoyo al transporte aéreo | 274.523,30 | | 274.523,30 |
| 441P | Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías | 19.840,00 | | 19.840,00 |

| | | | | |
|------|---|--------------|------------|--------------|
| 451M | Estudios y servicios de asistencia técnica en Obras Públicas y Urbanismo | 32.545,09 | | 32.545,09 |
| 451N | Dirección y Servicios Generales de Fomento | 854.790,38 | | 854.790,38 |
| 451O | Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente | 148.284,01 | | 148.284,01 |
| 452A | Gestión e infraestructuras del agua | 839.333,80 | 236.897,56 | 1.076.231,36 |
| 452M | Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos | 56.854,14 | | 56.854,14 |
| 453A | Infraestructura del transporte ferroviario | 856.741,68 | | 856.741,68 |
| 453B | Creación de infraestructura de carreteras | 1.576.579,98 | | 1.576.579,98 |
| 453C | Conservación y explotación de carreteras | 993.341,80 | | 993.341,80 |
| 453M | Ordenación e inspección del transporte terrestre | 23.307,64 | | 23.307,64 |
| 454M | Regulación y seguridad del tráfico marítimo | 48.417,13 | | 48.417,13 |
| 455M | Regulación y supervisión de la aviación civil | 54.423,86 | | 54.423,86 |
| 456A | Calidad del agua | 134.507,41 | 24.569,02 | 159.076,43 |
| 456B | Protección y mejora del medio ambiente | 14.541,57 | | 14.541,57 |
| 456C | Protección y mejora del medio natural | 165.877,66 | | 165.877,66 |
| 456D | Actuación en la costa | 74.935,52 | | 74.935,52 |
| 456M | Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático | 49.058,21 | | 49.058,21 |
| 457M | Infraestructuras en comarcas mineras del carbón | 42.279,61 | | 42.279,61 |
| 462M | Investigación y estudios sociológicos y constitucionales | 11.520,55 | | 11.520,55 |
| 462N | Investigación y estudios estadísticos y económicos | 6.218,03 | | 6.218,03 |
| 463A | Investigación científica | 689.431,80 | 4.000,00 | 693.431,80 |
| 463B | Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica | 1.411.161,29 | | 1.411.161,29 |
| 464A | Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas | 145.231,91 | 56,00 | 145.287,91 |
| 464B | Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa | 218.152,52 | | 218.152,52 |
| 465A | Investigación sanitaria | 281.965,92 | | 281.965,92 |
| 467A | Astronomía y astrofísica | 16.587,19 | 150,00 | 16.737,19 |

| | | | | |
|------|---|--------------|----------|--------------|
| 467B | Investigación, desarrollo y experimentación en transporte e infraestructuras | 732,90 | | 732,90 |
| 467C | Investigación y desarrollo tecnológico-industrial | 2.243.579,61 | | 2.243.579,61 |
| 467D | Investigación y experimentación agraria | 69.391,98 | 2.000,00 | 71.391,98 |
| 467E | Investigación oceanográfica y pesquera | 56.754,75 | 182,96 | 56.937,71 |
| 467F | Investigación geológico-minera y medioambiental | 25.111,69 | | 25.111,69 |
| 467G | Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información | 106.040,20 | | 106.040,20 |
| 467H | Investigación energética, medioambiental y tecnológica | 82.664,07 | | 82.664,07 |
| 467I | Innovación tecnológica de las telecomunicaciones | 561.293,76 | | 561.293,76 |
| 491M | Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información | 35.062,47 | | 35.062,47 |
| 491N | Servicio postal universal | 318.930,00 | | 318.930,00 |
| 492M | Defensa de la competencia | 12.679,90 | | 12.679,90 |
| 492N | Regulación y vigilancia de la competencia en el Mercado de Tabacos | 8.756,43 | | 8.756,43 |
| 492O | Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios | 16.598,98 | | 16.598,98 |
| 493M | Dirección, control y gestión de seguros | 238.068,94 | | 238.068,94 |
| 493O | Regulación contable y de auditorías | 8.310,14 | | 8.310,14 |
| 494M | Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo | 36.074,30 | | 36.074,30 |
| 495A | Desarrollo y aplicación de la información geográfica española | 32.103,21 | | 32.103,21 |
| 495B | Meteorología | 82.692,56 | | 82.692,56 |
| 495C | Metrología | 5.694,91 | | 5.694,91 |
| 496M | Regulación del juego | 6.332,73 | | 6.332,73 |
| 497M | Salvamento y lucha contra la contaminación en la mar | 100.000,00 | | 100.000,00 |
| 911M | Jefatura del Estado | 7.933,71 | | 7.933,71 |
| 911N | Actividad legislativa | 201.393,03 | 20,00 | 201.413,03 |
| 911O | Control externo del Sector Público | 61.334,93 | | 61.334,93 |
| 911P | Control Constitucional | 24.284,22 | | 24.284,22 |
| 911Q | Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado | 6.148,67 | | 6.148,67 |
| 912M | Presidencia del Gobierno | 38.919,64 | | 38.919,64 |

| | | | | |
|------|--|---------------|--|---------------|
| 912N | Alto asesoramiento del Estado | 9.888,16 | | 9.888,16 |
| 912O | Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección | 33.654,39 | | 33.654,39 |
| 912P | Asesoramiento del Gobierno en materia social, económica y laboral | 8.392,56 | | 8.392,56 |
| 912Q | Asesoramiento para la protección de los intereses nacionales | 203.687,18 | | 203.687,18 |
| 921N | Dirección y organización de la Administración Pública | 47.170,88 | | 47.170,88 |
| 921O | Formación del personal de las Administraciones Públicas | 67.941,87 | | 67.941,87 |
| 921P | Administración periférica del Estado | 280.377,44 | | 280.377,44 |
| 921Q | Cobertura informativa | 60.265,83 | | 60.265,83 |
| 921S | Publicidad de las normas legales | 33.764,04 | | 33.764,04 |
| 921S | Asesoramiento y defensa intereses del Estado | 31.697,99 | | 31.697,99 |
| 921T | Servicios de transportes de Ministerios | 41.369,57 | | 41.369,57 |
| 921U | Publicaciones | 162,64 | | 162,64 |
| 921V | Evaluación de políticas y programas públicos, calidad de los servicios e impacto normativo | 4.163,38 | | 4.163,38 |
| 922M | Organización territorial del Estado y desarrollo de sus sistemas de colaboración | 3.305,56 | | 3.305,56 |
| 922N | Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales | 23.005.996,60 | | 23.005.996,60 |
| 923A | Gestión del Patrimonio del Estado | 211.046,90 | | 211.046,90 |
| 923C | Elaboración y difusión estadística | 184.922,71 | | 184.922,71 |
| 923M | Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Administraciones Públicas | 597.564,59 | | 597.564,59 |
| 923N | Formación del personal de Economía y Hacienda | 8.952,25 | | 8.952,25 |
| 923O | Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado | 512.194,15 | | 512.194,15 |
| 923P | Relaciones con los Organismos Financieros Multilaterales | 272.257,20 | | 272.257,20 |
| 923Q | Dirección y Servicios Generales de Economía y Competitividad | 66.781,85 | | 66.781,85 |

| | | | | |
|------|---|----------------|---------------|----------------|
| 924M | Elecciones y Partidos Políticos | 67.439,96 | | 67.439,96 |
| 929M | Imprevistos y funciones no clasificadas | 1.750.933,45 | | 1.750.933,45 |
| 929N | Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria | 2.595.461,79 | | 2.595.461,79 |
| 931M | Previsión y política económica | 4.285.662,72 | | 4.285.662,72 |
| 931N | Política presupuestaria | 58.490,83 | | 58.490,83 |
| 931O | Política tributaria | 6.170,65 | | 6.170,65 |
| 931P | Control interno y Contabilidad Pública | 75.294,58 | | 75.294,58 |
| 932A | Aplicación del sistema tributario estatal | 948.189,15 | | 948.189,15 |
| 932M | Gestión del catastro inmobiliario | 98.348,52 | | 98.348,52 |
| 932N | Resolución de reclamaciones económico-administrativas Transferencias a Comunidades Autónomas por | 29.431,59 | | 29.431,59 |
| 941M | participación en los ingresos del Estado | 19.771.673,52 | | 19.771.673,52 |
| 941N | Transferencias a Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial | 671.580,00 | | 671.580,00 |
| 941O | Otras transferencias a Comunidades Autónomas | 197.700,00 | | 197.700,00 |
| 942A | Cooperación económica local del Estado | 15.162,81 | | 15.162,81 |
| 942M | Transferencias a Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado | 15.542.559,94 | | 15.542.559,94 |
| 942N | Otras aportaciones a Entidades Locales | 217.373,17 | | 217.373,17 |
| 943M | Transferencias al Presupuesto General de la Unión Europea | 11.601.600,00 | | 11.601.600,00 |
| 943N | Cooperación al desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo | 299.000,00 | | 299.000,00 |
| 951M | Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda nacional | 37.519.124,94 | 61.028.994,19 | 98.548.119,13 |
| 951N | Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda extranjera | 1.070.425,06 | 1.290.848,06 | 2.361.273,12 |
| | TOTAL | 345.445.693,91 | 62.588.224,30 | 408.033.918,21 |

ANEXO II. Créditos Ampliables

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que, incluidos en el Presupuesto del Estado, en los de los Organismos autónomos y en los de los otros Organismos públicos aprobados por esta Ley, se detallan a continuación:

Primero. Aplicables a todas las Secciones y Programas.

Uno. Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social, de acuerdo con los preceptos en vigor, y la aportación del Estado al régimen de previsión social de los funcionarios públicos, civiles o militares, establecida por los Reales Decretos Legislativos 1/2000, de 9 de junio, 3/2000 y 4/2000, de 23 de junio.

b) Los créditos de transferencias a favor del Estado que figuren en los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos, hasta el importe de los remanentes que resulten como consecuencia de la gestión de los mismos.

Segundo. Aplicables a las Secciones y Programas que se indican.

Uno. En la Sección 07, «Clases Pasivas»:

Los créditos relativos a atender obligaciones de pensiones e indemnizaciones.

Dos. En la Sección 12, «Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación»:

El crédito 12.000X.03.431 «A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional (art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio). Porcentaje IRPF».

Tres. En la Sección 13, «Ministerio de Justicia»:

El crédito 13.112A.02.830.10 «Anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia judicial favorable».

Cuatro. En la Sección 14, «Ministerio de Defensa»:

a) El crédito 14.121M.01.489 «Indemnizaciones derivadas de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad».

b) Los créditos 14.122M.03.128, 14.122M.03.228 y 14.122M.03.668 para gastos originados por participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz.

Cinco. En la Sección 15, «Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas»:

a) El crédito 15.231G.13.875, «Fondo de Garantía del Pago de Alimentos».

b) El crédito 15.22.922N.879. Aportación patrimonial al Fondo de Liquidez Autonómica.

Seis. En la Sección 16, «Ministerio del Interior»:

a) El crédito 16.131M.01.487, «Indemnizaciones en aplicación de los arts. 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 52/1984, de 26 de diciembre, de Protección de medios de transporte que se hallen en territorio español realizando viajes de carácter internacional».

b) El crédito 16.131M.01.483, «Indemnizaciones, ayudas y subvenciones derivadas de la aplicación de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo».

c) Los créditos 16.134M.01.461, 16.134M.01.471, 16.134M.01.472, 16.134M.01.482, 16.134M.01.761, 16.134M.01.771 y 16.134M.01.782, destinados a la cobertura de necesidades de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

d) El crédito 16.924M.01.227.05, «Procesos electorales y consultas populares».

e) El crédito 16.924M.01.485.02, «Subvención gastos electorales de los partidos políticos (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General)».

Siete. En la Sección 18, «Ministerio de Educación, Cultura y Deporte»:

Los créditos 18.337B.11.631 y 18.337C.11.621, por la diferencia entre la consignación inicial para inversiones producto del «1 por 100 cultural» (art. 68, Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y art. 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en la redacción dada por el artículo único del Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero) y las retenciones de crédito no anuladas a que se refiere el apartado Tres del art. 20 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Ocho. En la Sección 19, «Ministerio de Empleo y Seguridad Social»:

a) El crédito 19.241A.101.487.03, «Financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social acogidas a medidas de fomento de empleo por contratación laboral».

b) El crédito 19.251M.101.480.00, «Contributivas, incluso obligaciones de ejercicios anteriores».

c) El crédito 19.251M.101.480.01, «Subsidio por desempleo, incluso obligaciones de ejercicios anteriores».

d) El crédito 19.251M.101.480.02, «Subsidio por desempleo para eventuales del SEASS, incluso obligaciones de ejercicios anteriores».

e) El crédito 19.251M.101.487.00, «Cuotas de beneficiarios de prestaciones contributivas por desempleo, incluso obligaciones de ejercicios anteriores».

f) El crédito 19.251M.101.487.01, «Cuotas de beneficiarios del subsidio por desempleo, incluso obligaciones de ejercicios anteriores».

g) El crédito 19.251M.101.487.05, «Cuotas de beneficiarios por desempleo para eventuales SEASS, incluso obligaciones de ejercicios anteriores».

h) El crédito 19.251M.101.488, «Renta Activa de Inserción, incluso obligaciones de ejercicios anteriores».

i) El crédito 19.231B.07.483.01, «Pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados».

Nueve. En la Sección 23, «Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente»:

a) El crédito 23.416A.01.440, «Al Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de pérdidas del Seguro Agrario Combinado».

b) El crédito 23.451O.01.485, «Para fines de interés social regulados por el art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio».

Diez. En la Sección 26, «Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad»:

a) El crédito 26.231F.16.484, «Para los fines de interés social regulados por el art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio».

b) El crédito 26.232C.22.480, «Ayudas Sociales, para mujeres (art. 27 de la L.O.1/2004, de 28 de diciembre)».

Once. En la Sección 27 «Ministerio de Economía y Competitividad»:

a) El crédito 27.931M.03.873, «Aportación al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)».

b) El crédito 27.923O.04.351, «Cobertura de riesgos en avales prestados por el Tesoro, incluidos los riesgos de ejercicios anteriores».

c) El crédito 27.923O.04.355, «Compensaciones derivadas de la ejecución de avales frente al Tesoro Público».

d) El crédito 27.493M.07.821.10, «Al Consorcio de Compensación de Seguros. Seguros de Crédito a la Exportación».

e) El crédito 27.431A.09.444, «Para cobertura de las diferencias producidas por operaciones autorizadas al amparo de la Ley 11/1983, de subvención al crédito a la exportación a librar a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO)».

Doce. En la Sección 32, «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales»:

a) Los créditos 32.942N.02.461.00 y 32.942N.02.461.01, por razón de otros derechos legalmente establecidos o que se establezcan a favor de las Corporaciones Locales.

b) El crédito 32.941O.01.450, «Compensación financiera al País Vasco derivada del Impuesto Especial sobre las labores de tabaco, incluso liquidación definitiva del ejercicio anterior».

c) El crédito 32.941O.01.455, «Financiación del Estado del coste de la jubilación anticipada de la policía autónoma vasca».

Trece. Los créditos de la Sección 34, «Relaciones Financieras con la Unión Europea», ampliables tanto en función de los compromisos que haya adquirido o que pueda adquirir el Estado Español con la Unión Europea o que se deriven de las disposiciones financieras de las mismas, como en función de la recaudación efectiva de las exacciones agrarias, derechos de aduanas por la parte sujeta al arancel exterior comunitario, y cotizaciones del azúcar e isoglucosa.

Catorce. En la Sección 36, «Sistemas de financiación de Entes Territoriales»:

a) El crédito 36.941M.20.452.00, «Fondo de Competitividad», 36.941M.20.452.01, «Fondo de Cooperación» y 36.941M.20.452.02, «Otros conceptos de liquidación del sistema de financiación».

b) El crédito 36.942M.21.468, en la medida que lo exija la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores y las compensaciones derivadas del nuevo Modelo de Financiación Local.

c) Los créditos que se habiliten para hacer frente a las transferencias a las Comunidades Autónomas por el coste de los servicios asumidos.

Tercero.

Todos los créditos de este presupuesto en función de los compromisos de financiación exclusiva o de cofinanciación que puedan contraerse con las Comunidades Europeas.

Cuarto.

En el presupuesto de la Seguridad Social, los créditos que sean necesarios en los programas de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos, que figuran en el estado de transferencias entre Subsectores de los Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO III. Operaciones de crédito autorizadas a Organismos Públicos

| | Miles de Euros |
|---|----------------|
| Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: | |
| Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) | 400.000,00 |
| Ministerio de Fomento: | |
| Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (1) | 84.753,00 |
| Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (2) | 1.109.220,00 |
| RENFE-Operadora (3) | 153.350,00 |
| Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: | |
| Confederación Hidrográfica del Guadalquivir | 100.000,00 |

| | |
|---|---------------|
| Confederación Hidrográfica del Júcar | 65.000,00 |
| Confederación Hidrográfica del Miño-Sil | 4.940,00 |
| Confederación Hidrográfica del Cantábrico | 24.000,00 |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | 10.200,00 |
| Mancomunidad de los Canales del Taibilla | 37.064,00 |
| Ministerio de Economía y Competitividad: | |
| Instituto de Crédito Oficial (ICO) (4) | 18.000.000,00 |

(1) Importe máximo a contraer con entidades de crédito durante el ejercicio 2013, si bien el importe de la deuda viva con entidades de crédito a 31 de diciembre no podrá exceder de 2.543.638 miles de euros.

(2) Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo de las deudas a largo plazo con entidades financieras, proveedores y por emisiones de valores de renta fija entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

(3) Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

(4) Este límite no afectará a las operaciones de tesorería que se concierten y amorticen dentro del año, ni a la refinanciación de la deuda contraída a corto y largo plazo.

ANEXO IV. Módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados

Conforme a lo dispuesto en el art. 17 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los Centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2013 de la siguiente forma:

| | Euros |
|--|------------------|
| EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 27.480,35 |
| Gastos variables | 3.740,29 |
| Otros gastos | 5.856,66 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 37.077,30 |
| EDUCACIÓN ESPECIAL * (niveles obligatorios y gratuitos) | |
| I. Educación Básica/Primaria. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 27.480,35 |
| Gastos variables | 3.740,29 |
| Otros gastos | 6.247,14 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 37.467,78 |
| Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias: | |
| Psíquicos | 19.914,76 |
| Autistas o problemas graves de personalidad | 16.153,95 |
| Auditivos | 18.529,92 |
| Plurideficientes | 22.998,27 |
| II. Programas de formación para la transición a la vida adulta. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 54.960,68 |
| Gastos variables | 4.907,57 |
| Otros gastos | 8.899,87 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 68.768,12 |
| Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias: | |
| Psíquicos | 31.796,69 |
| Autistas o problemas graves de personalidad | 28.440,12 |
| Auditivos | 24.636,12 |
| Plurideficientes | 35.357,53 |
| EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | |
| I. Primer y segundo curso 1 | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 32.976,40 |
| Gastos variables | 4.400,15 |
| Otros gastos | 7.613,71 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 44.990,26 |
| I. Primer y segundo curso | |

| | |
|--|-----------|
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 38.724,47 |
| Gastos variables | 7.435,56 |
| Otros gastos | 7.613,71 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 53.773,74 |
| II. Tercer y cuarto curso. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 43.887,73 |
| Gastos variables | 8.426,97 |
| Otros gastos | 8.403,58 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 60.718,28 |
| BACHILLERATO | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 52.923,46 |
| Gastos variables | 10.161,93 |
| Otros gastos | 9.264,21 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 72.349,60 |
| CICLOS FORMATIVOS | |
| I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales. | |
| Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas. | |
| Primer curso | 49.144,09 |
| Segundo curso | 0,00 |
| Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas. | |
| Primer curso | 49.144,09 |
| Segundo curso | 49.144,09 |
| Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas. | |
| Primer curso | 45.363,78 |
| Segundo curso | 0,00 |
| Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas. | |
| Primer curso | 45.363,78 |
| Segundo curso | 45.363,78 |
| II. Gastos variables. | |
| Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas. | |
| Primer curso | 6.636,31 |
| Segundo curso | 0,00 |
| Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas. | |
| Primer curso | 6.636,31 |
| Segundo curso | 6.636,31 |
| Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas. | |
| Primer curso | 6.593,36 |
| Segundo curso | 0,00 |
| Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas. | |
| Primer curso | 6.593,36 |
| Segundo curso | 6.593,36 |
| III. Otros gastos. | |
| Grupo 1. Ciclos formativos de: | |
| - Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural. | |
| - Animación Turística. | |
| - Estética Personal Decorativa. | |
| - Química Ambiental. | |
| - Higiene Bucodental. | |
| Primer curso | 10.178,78 |
| Segundo curso | 2.380,58 |
| Grupo 2. Ciclos formativos de: | |
| - Secretariado. | |

| | |
|--|-----------|
| - Buceo a Media Profundidad. | |
| - Laboratorio de Imagen. | |
| - Comercio. | |
| - Gestión Comercial y Marketing. | |
| - Servicios al Consumidor. | |
| - Elaboración de Productos Lácteos. | |
| - Matadero y Carnicería-Charcutería. | |
| - Molinería e Industrias Cerealistas. | |
| - Laboratorio. | |
| - Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. | |
| - Cuidados Auxiliares de Enfermería. | |
| - Documentación Sanitaria. | |
| - Curtidos. | |
| - Procesos de Ennoblecimiento Textil. | |
| Primer curso | 12.376,05 |
| Segundo curso | 2.380,58 |
| Grupo 3. Ciclos formativos de: | |
| - Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado. | |
| - Transformación de Madera y Corcho. | |
| - Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos. | |
| - Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho. | |
| - Industrias de Proceso de Pasta y Papel. | |
| - Plástico y Caucho. | |
| - Operaciones de Ennoblecimiento Textil. | |
| Primer curso | 14.729,24 |
| Segundo curso | 2.380,58 |
| Grupo 4. Ciclos formativos de: | |
| - Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón. | |
| - Impresión en Artes Gráficas. | |
| - Fundición. | |
| - Tratamientos Superficiales y Térmicos. | |
| - Calzado y Marroquinería. | |
| - Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada. | |
| - Producción de Tejidos de Punto. | |
| - Procesos de Confección Industrial. | |
| - Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. | |
| - Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. | |
| - Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados. | |
| - Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio. | |
| Primer curso | 17.041,30 |
| Segundo curso | 2.380,58 |
| Grupo 5. Ciclos formativos de: | |
| - Realización y Planes de Obra. | |
| - Asesoría de Imagen Personal. | |
| - Radioterapia. | |
| - Animación Sociocultural. | |
| - Integración Social. | |
| Primer curso | 10.178,78 |
| Segundo curso | 3.849,67 |
| Grupo 6. Ciclos formativos de: | |
| - Operaciones de Cultivo Acuícola. | |
| Primer curso | 14.729,24 |
| Segundo curso | 3.849,67 |
| Grupo 7. Ciclos formativos de: | |
| - Aceites de oliva y vinos. | |
| - Actividades Comerciales. | |
| - Gestión Administrativa. | |

| | |
|--|--|
| - Explotaciones Ganaderas. | |
| - Jardinería y Floristería. | |
| - Jardinería. | |
| - Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural. | |
| - Paisajismo y Medio Rural. | |
| - Gestión Forestal y del Medio Natural. | |
| - Animación Sociocultural y Turística. | |
| - Marketing y Publicidad. | |
| - Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. | |
| - Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. | |
| - Administración y Finanzas. | |
| - Asistencia a la Dirección. | |
| - Pesca y Transporte Marítimo. | |
| - Transporte Marítimo y Pesca de Altura. | |
| - Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. | |
| - Producción de Audiovisuales y Espectáculos. | |
| - Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos. | |
| - Gestión de Ventas y Espacios Comerciales. | |
| - Comercio Internacional. | |
| - Gestión del Transporte. | |
| - Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera. | |
| - Transporte y Logística. | |
| - Obras de Albañilería. | |
| - Obras de Hormigón. | |
| - Construcción. | |
| - Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción. | |
| - Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. | |
| - Proyectos de Obra Civil. | |
| - Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. | |
| - Óptica de Anteojería. | |
| - Gestión de alojamientos turísticos. | |
| - Servicios en restauración. | |
| - Caracterización y Maquillaje Profesional. | |
| - Caracterización. | |
| - Peluquería Estética y Capilar. | |
| - Peluquería. | |
| - Estética Integral y Bienestar. | |
| - Estética. | |
| - Estética y Belleza. | |
| - Estilismo y Dirección de Peluquería. | |
| - Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. | |
| - Elaboración de Productos Alimenticios. | |
| - Panadería, repostería y confitería. | |
| - Operaciones de Laboratorio. | |
| - Administración de Sistemas Informáticos. | |
| - Administración de Sistemas Informáticos en Red. | |
| - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. | |
| - Administración de Aplicaciones Multiplataforma. | |
| - Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble. | |
| - Prevención de riesgos profesionales. | |
| - Anatomía Patológica y Citología. | |
| - Salud Ambiental. | |
| - Laboratorio de análisis y de control de calidad. | |
| - Química industrial. | |
| - Planta química. | |
| - Dietética. | |

| | |
|---|-----------|
| - Imagen para el Diagnóstico. | |
| - Laboratorio de Diagnóstico Clínico. | |
| - Ortoprotésica. | |
| - Audiología protésica. | |
| - Emergencias Sanitarias. | |
| - Farmacia y Parafarmacia. | |
| - Interpretación de la Lengua de Signos. | |
| - Atención a Personas en Situación de Dependencia. | |
| - Atención Sociosanitaria. | |
| - Educación Infantil. | |
| - Desarrollo de Aplicaciones Web. | |
| - Dirección de Cocina. | |
| - Guía de Información y Asistencia Turísticas. | |
| - Agencias de Viajes y Gestión de Eventos. | |
| - Dirección de Servicios de Restauración. | |
| - Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles. | |
| - Vestuario a Medida y de Espectáculos. | |
| - Calzado y Complementos de Moda. | |
| - Diseño Técnico en Textil y Piel. | |
| - Diseño y Producción de Calzado y Complementos. | |
| - Proyectos de Edificación. | |
| Primer curso | 9.167,25 |
| Segundo curso | 11.074,12 |
| Grupo 8. Ciclos formativos de: | |
| - Producción Agroecológica. | |
| - Producción Agropecuaria. | |
| - Explotaciones Agrarias Extensivas. | |
| - Explotaciones Agrícolas Intensivas. | |
| - Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Instalaciones del Buque. | |
| - Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. | |
| - Equipos Electrónicos de Consumo. | |
| - Desarrollo de Productos Electrónicos. | |
| - Mantenimiento Electrónico. | |
| - Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. | |
| - Instalaciones Electrotécnicas. | |
| - Sistemas de Regulación y Control Automáticos. | |
| - Automatización y Robótica Industrial. | |
| - Instalaciones de Telecomunicación. | |
| - Instalaciones eléctricas y automáticas. | |
| - Sistemas microinformático y redes. | |
| - Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación. | |
| - Acabados de Construcción. | |
| - Cocina y Gastronomía. | |
| - Mantenimiento de Aviónica. | |
| - Educación y Control Ambiental. | |
| - Prótesis Dentales. | |
| - Confección y Moda. | |
| - Patronaje y Moda. | |
| - Energías Renovables. | |
| - Centrales Eléctricas. | |
| Primer curso | 11.290,71 |
| Segundo curso | 12.887,91 |
| Grupo 9. Ciclos formativos de: | |
| - Animación de Actividades Físicas y Deportivas. | |
| - Artista Fallero y Construcción de Escenografías. | |
| - Diseño y Producción Editorial. | |

| | |
|---|-----------|
| - Producción en Industrias de Artes Gráficas. | |
| - Imagen. | |
| - Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen. | |
| - Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos. | |
| - Realización de Audiovisuales y Espectáculos. | |
| - Video Disc Jockey y Sonido. | |
| - Sonido en Audiovisuales y Espectáculos. | |
| - Sonido. | |
| - Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos. | |
| - Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. | |
| - Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. | |
| - Desarrollo de Proyectos Mecánicos. | |
| - Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros. | |
| - Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros. | |
| - Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. | |
| - Programación de la producción en fabricación mecánica. | |
| - Diseño en fabricación mecánica. | |
| - Instalación y Amueblamiento. | |
| - Fabricación a medida e instalación de Madera y Mueble. | |
| - Diseño y Amueblamiento. | |
| - Carpintería y Mueble. | |
| - Producción de Madera y Mueble. | |
| - Montaje y Mantenim. de Instalaciones de Frío, Climatización y Produc. de Calor. | |
| - Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. | |
| - Instalaciones de Producción de Calor. | |
| - Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos. | |
| - Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. | |
| - Carrocería. | |
| - Electromecánica de maquinaria. | |
| - Electromecánica de vehículos automóviles. | |
| - Electromecánica de vehículos. | |
| - Automoción. | |
| - Piedra Natural. | |
| - Excavaciones y Sondeos. | |
| - Mantenimiento Aeromecánico. | |
| - Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica. | |
| Primer curso | 13.279,90 |
| Segundo curso | 14.733,80 |
| Grupo 10. Ciclos formativos de: | |
| - Cultivos Acuícolas. | |
| - Acuicultura. | |
| - Producción Acuícola. | |
| - Vitivinicultura. | |
| - Preimpresión Digital. | |
| - Preimpresión en Artes Gráficas. | |
| - Postimpresión y Acabados Gráficos. | |
| - Impresión Gráfica. | |
| - Joyería. | |
| - Mecanizado. | |
| - Soldadura y Calderería. | |
| - Construcciones Metálicas. | |
| - Industria Alimentaria. | |
| - Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria. | |
| - Instalación y Mantenim. Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas. | |

| | |
|---|-----------|
| - Mantenimiento Electromecánico. | |
| - Mantenimiento Ferroviario. | |
| - Mecatrónica Industrial. | |
| - Mantenimiento de Equipo Industrial. | |
| - Fabricación de Productos Cerámicos. | |
| - Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. | |
| Primer curso | 15.361,16 |
| Segundo curso | 16.471,77 |
| PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL | |
| I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 49.144,09 |
| II. Gastos variables | 6.636,31 |
| III. Otros Gastos. | |
| Grupo 1 | 7.297,84 |
| * Sobre Cualificaciones Nivel 1 de las Familias Profesionales de: | |
| - Administración. | |
| - Administración y Gestión. | |
| - Artesanías. | |
| - Comercio y Marketing. | |
| - Hostelería y Turismo. | |
| - Imagen Personal. | |
| - Química. | |
| - Sanidad. | |
| - Seguridad y Medio Ambiente. | |
| - Servicios Socioculturales y a la Comunidad. | |
| Grupo 2 | 8.343,61 |
| * Sobre Cualificaciones Nivel 1 de las Familias Profesionales de: | |
| - Actividades Agrarias. | |
| - Agraria. | |
| - Artes Gráficas. | |
| - Comunicación, Imagen y Sonido. | |
| - Imagen y Sonido. | |
| - Edificación y Obra Civil. | |
| - Electricidad y Electrónica. | |
| - Energía y Agua. | |
| - Fabricación Mecánica. | |
| - Industrias Alimentarias. | |
| - Industrias Extractivas. | |
| - Madera y Mueble. | |
| - Madera, Mueble y Corcho. | |
| - Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. | |
| - Transporte y Mantenimiento de Vehículos. | |
| - Mantenimiento y Servicios a la Producción. | |
| - Marítimo-Pesquera. | |
| - Instalación y Mantenimiento. | |
| - Textil, Confección y Piel. | |

1 A los maestros que imparten 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria las Administraciones Educativas abonarán en 2013 la misma cuantía del complemento que para esta finalidad se les abona a los maestros de la enseñanza pública.

2 A los licenciados que impartan 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará el módulo indicado.

(*) Las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas podrán adecuar los módulos de Personal Complementario de Educación Especial, a las exigencias derivadas de la normativa aplicable en cada una de ellas.

ANEXO V. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento decentos concertados ubicados en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

Conforme a lo dispuesto en el art. 17 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas ubicados en las Ciudades de Ceuta y Melilla, quedan establecidos con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013 de la siguiente forma:

| | |
|--|--------------|
| | Euros |
|--|--------------|

| | |
|---|------------------|
| EDUCACIÓN INFANTIL | |
| Relación profesor / unidad: 1,17:1. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 34.014,84 |
| Gastos variables | 3.740,29 |
| Otros gastos | 6.587,97 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 44.343,10 |
| EDUCACIÓN PRIMARIA | |
| Relación profesor / unidad: 1,17:1. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 34.014,84 |
| Gastos variables | 3.740,29 |
| Otros gastos | 6.587,97 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 44.343,10 |
| EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | |
| I. Primer y segundo curso 1. | |
| Relación profesor / unidad: 1,49:1. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 43.468,51 |
| Gastos variables | 4.400,15 |
| Otros gastos | 8.564,39 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 56.433,05 |
| I. Primer y segundo curso 2. | |
| Relación profesor / unidad: 1,49:1 | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 49.037,86 |
| Gastos variables | 7.609,82 |
| Otros gastos | 8.564,39 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 65.212,07 |
| II. Tercer y cuarto curso. | |
| Relación profesor / unidad: 1,65:1. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 54.303,67 |
| Gastos variables | 8.426,98 |
| Otros gastos | 9.452,85 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 72.183,50 |
| PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL | |
| - Auxiliar de Comercio y Almacén. | |
| Relación profesor / unidad: 1,20:1. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 49.144,09 |
| Gastos variables | 8.426,98 |
| Otros gastos | 9.452,85 |
| IMPORTE TOTAL ANUAL | 67.023,92 |

La cuantía del componente del módulo de «Otros gastos» para las unidades concertadas en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Programas de Cualificación Profesional Inicial será incrementada en 1.181,09 euros en los centros ubicados en Ceuta y Melilla, en razón del mayor coste originado por el plus de residencia del Personal de Administración y Servicios.

Al personal docente de los Centros concertados ubicados en Ceuta y Melilla, se le abonará la cantidad correspondiente al plus de residencia establecido en el correspondiente Convenio Colectivo, si bien la Administración Educativa no asumirá incrementos superiores al porcentaje de incremento global fijado en la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1 A los maestros que imparten 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se les abonará en el año 2013 la misma cuantía que se establezca para los maestros de los mismos cursos en los centros públicos.

2 A los licenciados que impartan 1,º y 2,º curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará este módulo

ANEXO VI. Costes de personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Conforme a lo dispuesto en el art. 18 de esta Ley, el coste del personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral fijo) tiene el siguiente detalle, en miles de euros, sin incluir trienios ni Seguridad Social.

| | |
|--|---|
| Personal Docente (funcionario y contratado) | Personal no Docente (funcionario y laboral fijo) |
| - | - |
| Miles de euros | Miles de euros |
| 55.574,64 | 26.909,36 |

ANEXO VII. Remanentes de crédito incorporables en el ejercicio 2013

Podrán incorporarse a los créditos del ejercicio, los remanentes que se recogen a continuación:

- a) El del crédito 19.291M.01.628 para adquisiciones y acondicionamiento de inmuebles afectos al Patrimonio Sindical Acumulado.
- b) El del crédito 19.291M.01.638 «Patrimonio Sindical Acumulado».
- c) Los de los créditos 20.423M.101.771, 20.457M.101.751, 20.457M.101.761 y 20.457M.101.781 para reactivación económica de las comarcas mineras del carbón.
- d) El del crédito 23.452A.05.611 que corresponda a la anualidad establecida en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para actuaciones de infraestructuras hidráulicas y de calidad de las aguas, siempre que sea inferior al remanente que se produzca en el crédito 23. 452A. 05. Capítulo 6.
- e) El del crédito 23.456A.05.601 que corresponda a la anualidad establecida en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para actuaciones de infraestructuras hidráulicas y de calidad de las agua, siempre que sea inferior al remanente que se produzca en el crédito 23. 456A.05. Capítulo 6.
- f) El del crédito 23.456D.06.601 que corresponda a la anualidad establecida en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para actuaciones en las costas, siempre que sea inferior al remanente que se produzca en el crédito 23. 456D. 06. Capítulo 6.
- g) En la Sección 33, los procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial, en los términos establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.
- h) Los de la Sección 36, procedentes de las transferencias realizadas como consecuencia de los Reales Decretos de traspasos de servicios.
- i) El del crédito 26.231F.16.484 «Para los fines de interés social regulados por el art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio».

ANEXO VIII. Bienes del Patrimonio Histórico Español

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima sexta de esta Ley, se especifican a continuación los bienes del Patrimonio Histórico a los que la misma es aplicable.

Grupo I. Bienes singulares declarados Patrimonio Mundial

Todos los bienes declarados de interés cultural integrados en la siguiente relación:

Andalucía:

Mezquita de Córdoba (noviembre 1984).

Alhambra y Generalife. Granada (noviembre 1984).

Catedral, Alcázar y Archivo de Indias de Sevilla (diciembre 1987).

Parque Nacional de Doñana (1994).

Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (diciembre 1998):

Los Molinos I (Vélez Blanco, Almería).

Los Molinos II (Vélez Blanco, Almería).

Gabar (Vélez Blanco, Almería).

Abrigo Central de Tello (Vélez Blanco, Almería).

Abrigo de Manuel Vallejo (Quesada, Jaén).

Aragón:

Arquitectura Mudéjar de Aragón (noviembre 1986 y diciembre de 2001):

Torre e Iglesia de San Pedro (Teruel).

Torres y artesonado, Catedral (Teruel).

Torre de San Salvador (Teruel).

Torre de San Martín (Teruel).

Palacio de la Aljafería (Zaragoza).

Seo de San Salvador (Zaragoza).

Iglesia de San Pablo (Zaragoza).

Iglesia de Santa María (Tobed).

Iglesia de Santa Tecla (Cervera de la Cañada).

Colegiata de Santa María (Calatayud).

Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (diciembre 1998):

Cueva de la Fuente del Trucho (Asque, Colunga, Huesca).

Abrigo del plano del pulido (Caspe, Zaragoza).

Cueva del Chopo (Obón, Teruel).

Abrigo de Santa Ana I (Castillonroy, Huesca).
Abrigos del Conjunto de las tajadas de Bezas (Bezas, Teruel).
Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre de 1993):
Iglesia y torre de Aruej.
Granja de San Martín.
Pardina de Solano.

Asturias:
Prerrománico Asturiano (diciembre 1985 y ampliación de 2000):
Santa María del Naranco.
San Miguel de Lillo.
Santa Cristina de Lena.
San Salvador de Valdediós.
Cámara Santa Catedral de Oviedo.
San Julián de los Prados.

Baleares:
Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana (junio 2011).

Canarias:
Parque Nacional de Garajonay. Gomera (diciembre 1986).
Parque Nacional del Teide. Tenerife (junio 2007).

Cantabria:
Cueva de Altamira. Santillana del Mar (diciembre 1985).
Ampliación: La Cueva de Altamira y el Arte Rupestre de la Cornisa Cantábrica (junio 2008).

Castilla y León:
Catedral de Burgos (noviembre 1984).
Iglesias extramuros de Ávila (diciembre 1985):
San Pedro.
San Vicente.
San Segundo.
San Andrés.
Las Médulas, León (diciembre 1997).
El Yacimiento Arqueológico de la Sierra de Atapuerca (diciembre 2000).
Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre 1993):
Iglesia de San Juan de Ortega.
Monasterio de San Zoilo, Carrión de los Condes, Palencia.
Iglesia Colegiata de San Isidoro, León.
Yacimientos de Arte Rupestre Prehistórico del Valle del Còa y Siega Verde (2010).

Castilla-La Mancha:
Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (diciembre 1998):
Conjunto de arte rupestre de Alpera, en el término municipal de Alpera (Albacete).
Conjunto de arte rupestre de Minateda, en el término municipal de Hellín (Albacete).
Conjunto de arte rupestre «Torcal de las Bojadillas», en el término municipal de Nerpio (Albacete).
Abrigo de Solana de las Covachas, en el término municipal de Nerpio (Albacete).
Conjunto de arte rupestre de Villar del Humo, en el término municipal de Villar del Humo (Cuenca).

Cataluña:
Parque Güell, Palacio Güell, Casa Milá en Barcelona (noviembre 1984).
Monasterio de Poblet. Vimbodí. Tarragona (diciembre 1991).
Palau de la Música Catalana (diciembre 1997).
Hospital de San Pau de Barcelona (diciembre 1997).
El Conjunto arqueológico de Tarraco (diciembre 2000).
Las Iglesias Románicas del Vall de Boí (diciembre 2000).

Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica: (diciembre 1998):

La Roca dels Moros (El Cogul, Les Garrigues).

Conjunt Abrics d'Ermistes de la Serra de la Pietat (Ulldecona, El Montsia).

Cova dels Vilasos o dels Vilars (Os de Balaguer, La Noguera).

Cabra Feixet (El Perelló, El Baix Ebre).

La Vall de la Coma (L'Albí, Les Garrigues).

Fachada de la Natividad y la Cripta de la Sagrada Familia, Casa Vicens, Casa Batlló y Cripta de la Colonia Güell (julio 2005).

Extremadura:

Monasterio de Guadalupe. Cáceres (diciembre 1993).

Conjunto Arqueológico de Mérida. Badajoz (diciembre 1993).

Galicia:

La Muralla Romana de Lugo (diciembre 2000).

Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre 1993):

Conjunto etnográfico de pallozas en O'Cebrero, Lugo.

Monasterio de Samos, Lugo.

Núcleo rural, iglesia y puente medieval de Leboreiro, Melide, La Coruña.

Torre de Hércules (2009).

Madrid:

Monasterio de El Escorial. San Lorenzo de El Escorial. Madrid (noviembre 1984).

Paisaje Cultural de Aranjuez (diciembre 2001).

Murcia:

El Anfiteatro romano de Cartagena.

El yacimiento arqueológico de San Esteban.

Navarra:

Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre 1993):

San Pedro de la Rúa, Estella.

Santa María la Real, Sangüesa.

Santa María, Viana.

La Rioja:

Monasterios de Suso y Yuso, San Millán de la Cogolla. La Rioja (diciembre 1997).

Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre 1993):

Iglesia de Santiago, Logroño.

Iglesia Imperial de Santa María de Palacio, Logroño.

Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Navarrete.

País Vasco:

Puente Vizcaya (julio 2006).

Valencia:

La Lonja de Valencia, Valencia (diciembre 1996).

El Palmeral de Elche (diciembre 2000).

Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (diciembre 1998):

Cova Remigia (Ares del Maestra, Castellón).

Galería Alta de la Masía (Morella, Castellón).

Las Cuevas de la Araña (Bicorp, Valencia).

La Sarga (Alcoi, Alicante).

Grupo II. Edificios eclesiásticos incluidos en el Plan Nacional de Catedrales

Andalucía:

- Almería. Catedral de Nuestra Señora de la Encarnación.

- Cádiz. Catedral de Santa Cruz.

- Cádiz. Nuestro Señor San Salvador. Jerez de la Frontera. Catedral.

- Córdoba. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora. Mezquita.

- Granada. Catedral de la Anunciación.
- Huelva. Nuestra Señora de la Merced. Catedral.
- Guadix, Granada. Catedral de la Encarnación de la Asunción.
- Jaén. Catedral de la Asunción de la Virgen.
- Málaga. Catedral de la Encarnación.
- Sevilla. Catedral de Santa María.
- Concatedral de Baza.
- Cádiz Vieja. Ex Catedral.
- Baeza, Jaén. La Natividad de Nuestra Señora. Ex Catedral.

Aragón:

- Huesca. Catedral de la Transfiguración del Señor.
- Teruel. El Salvador. Albarracín. Catedral.
- Barbastro, Huesca. Catedral de Santa María.
- Jaca, Huesca. Catedral de San Pedro Apóstol.
- Teruel. Catedral de Santa María de Mediavilla.
- Zaragoza. Salvador. Catedral.
- Tarazona, Zaragoza. Catedral de Santa María.
- Zaragoza. Catedral Basílica de Nuestra Señora del Pilar.
- Monzón. Huesca. Santa María del Romeral. Concatedral.
- Huesca. Ex Catedral de Roda de Isábena.

Asturias:

- Oviedo. Catedral de San Salvador.

Baleares:

- Mallorca. Catedral de Santa María de Palma.
- Menorca. Catedral de Ciudadela.
- Ibiza. Catedral de Santa María de Ibiza.

Castilla y León:

- Ávila. Catedral del Salvador.
- Burgos. Catedral de Santa María.
- León. Catedral de Santa María.
- Astorga, León. Catedral de Santa María.
- Palencia. Catedral de San Antolín.
- Salamanca. Catedral nueva de la Asunción de la Virgen.
- Ciudad Rodrigo, Salamanca. Catedral de Santa María.
- Segovia. Catedral de Santa María.
- Burgo de Osma, Soria. Catedral de la Asunción.
- Valladolid. Catedral de Nuestra Señora de la Asunción.
- Zamora. Catedral de la Transfiguración.
- Soria. Concatedral de San Pedro.
- Salamanca. Catedral vieja de Santa María.

Castilla-La Mancha:

- Albacete. Catedral de San Juan Bautista.
- Ciudad Real. Catedral de Santa María del Prado.
- Cuenca. Catedral de Santa María y San Julián.
- Sigüenza, Guadalajara. Catedral de Nuestra Señora.
- Toledo. Catedral de Santa María.
- Guadalajara. Concatedral.

Canarias:

- Las Palmas de Gran Canaria. Catedral Basílica de Canarias. Iglesia de Santa Ana.
- La Laguna. Catedral de La Laguna, Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios.

Cataluña:

- Barcelona. Catedral de Santa Creu i Santa Eulàlia.
- Vic. Catedral de Sant Pere.
- Girona. Catedral de Santa María.
- Lleida. Catedral de Santa María de la Seu Nova.
- La Seu d'Urgell. Catedral de Santa María.
- Solsona. Catedral de Santa María.
- Tarragona. Catedral de Santa María.
- Tortosa. Catedral de Santa María.
- Lleida. Catedral de Santa Maria de la Seu Vella.
- Sagrada Familia, Barcelona.

Cantabria:

- Santander. Catedral de la Asunción de la Virgen.

Extremadura:

- Badajoz. Catedral de San Juan Bautista.
- Coria, Cáceres. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora.
- Plasencia, Cáceres. Catedral de Santa María.
- Cáceres. Concatedral de Santa María.
- Mérida. Concatedral de Santa María.

Galicia:

- Santiago de Compostela, Coruña. Catedral Basílica Metropolitana.
- Lugo. Catedral de Santa María.
- Mondoñedo, Lugo. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios.
- Orense. Catedral de San Martín.
- Tuy, Pontevedra. Catedral de la Asunción.
- Concatedral de Vigo.
- Concatedral de Ferrol.
- San Martiño de Foz, Lugo.

Madrid:

- Madrid. La Almudena. Catedral.
- Alcalá de Henares. La Magistral. Catedral.
- Getafe. Santa María Magdalena. Catedral.
- San Isidro, Madrid. Ex-Catedral.

Murcia:

- Cartagena. Iglesia Antigua de Santa María Catedral.
- Murcia. Concatedral de Santa María.

Navarra:

- Pamplona. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora.
- Tudela. Virgen María. Catedral.

País Vasco:

- Bilbao. Catedral de Santiago Apóstol.
- Vitoria. Catedral vieja de Santa María.
- San Sebastián. Buen Pastor. Catedral.

La Rioja:

- Calahorra. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora.
- Santo Domingo de la Calzada. Catedral del Salvador.
- Logroño. Concatedral de Santa María de la Redonda.

Valencia:

- Orihuela, Alicante. Catedral del Salvador y Santa María.
- Valencia. Catedral de San Pedro y Santa María.

- Castellón. Segorbe. Catedral.
- Alicante. Concatedral de San Nicolás.
- Castellón. Santa María. Concatedral.
Ceuta:
- La Asunción. Catedral.
Grupo III. Otros bienes culturales
Andalucía:
Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra (Córdoba).
Aragón:
La Cartuja de Nuestra Señora de Aula Dei en Peñaflores (Zaragoza).
Asturias:
Monasterio de San Salvador de Cornellana. Salas.
Baleares:
La Lonja de Palma.
Canarias:
Convento de Santa Clara, San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).
Cantabria:
Universidad Pontificia de Comillas.
Castilla-La Mancha:
Yacimiento de la Villa romana de Noheda. Villar de Domingo García (Cuenca).
Castilla y León:
Cartuja de Miraflores (Burgos).
Cataluña:
Murallas de Tarragona.
Extremadura:
Monasterio de Guadalupe (Cáceres).
Galicia:
Monasterio de San Salvador de Celanova (Ourense).
Madrid:
La Ermita Virgen del Puerto.
Murcia:
Anfiteatro romano de Cartagena y Yacimiento arqueológico de San Esteban.
Navarra:
Monasterio de Leyre en Yesa.
País Vasco:
Salinas de Añana (Añana, Álava).
La Rioja:
Castillo de Leiva (La Rioja).
Valencia:
Monasterio de Santa María de la Valldigna. Simat de Valldigna (Valencia).
Ceuta:
Fortines neomedievales y Puerta Califal del siglo XI.
Melilla:
Fuerte de Victoria Chica y Fuerte del Rosario.

[ANEXO IX. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía](#)

(ANEXO EN PREPARACIÓN)

[ANEXO X. Entidades Públicas Empresariales y otros organismos públicos](#)

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI).
Consortio de Compensación de Seguros (CCS).
Consortio para la Construcción del Auditorio de Música de Málaga.
Consortio Valencia 2007.
Consortio Zona Franca Cádiz.
Consortio Zona Franca Gran Canaria.
Consortio Zona Franca Vigo.
Ente Público RTVE en liquidación.
Entidad Pública Empresarial Red.es (RED.ES).
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).
Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores.
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).
Gerencia del Sector de la Construcción Naval.
Instituto de Crédito Oficial (ICO).
ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX).
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
RENFE-Operadora.
SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (EPE SUELO).
Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

ANEXO XI. Instalaciones científicas

Instalaciones científicas a las que se refiere la disposición adicional quincuagésima sexta de esta Ley:

Plataforma solar de Almería.
Centro astronómico de Calar Alto.
Radio Telescopio del Instituto de Radioastronomía Milimétrica en el pico Veleta.
Reserva Biológica de Doñana.
Observatorio del Teide.
Observatorio del Roque de los Muchachos.
Centro astronómico de Yebes.
Centro de Computación y Comunicaciones de Cataluña (CESCA).
Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Parque Científico de Barcelona.
Sala Blanca del Centro Nacional de Microelectrónica.
Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) y Red Española de Supercomputación (RES).
Canal de Investigación y Experimentación Marítima (CIEM).
Dispositivo de Fusión Termonuclear TJ-II del CIEMAT.
Instalación de alta seguridad biológica del CISA (INIA).
Instalaciones singulares de ingeniería civil en el CEDEX.
Red IRIS.
Central de Tecnología del Instituto de Sistemas Opto-electrónicos de la Universidad Politécnica de Madrid.
Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR).
Buque de investigación Oceanográfica Cornide de Saavedra.
Buque de Investigación Oceanográfica Hespérides.
Base antártica española Juan Carlos I.
Base antártica española Gabriel de Castilla.
Laboratorio Subterráneo de Canfranc.
Buque de Investigación Oceanográfica Sarmiento de Gamboa.
Centro Nacional de Aceleradores.
Centro de Supercomputación de Galicia (CESGA).
Instalación de Imagen Molecular CIC-BIOMAGUNE.

Plataformas aéreas del INTA.
Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH).
Gran Telescopio CANARIAS.
Laboratorio de Luz Sincrotrón Alba.
Sistema de Observación Costero de las Illes Balears (SOCIB).
Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).
Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNETHPC).
Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).
Gran Tanque de Ingeniería Marítima de Cantabria.
Consorcio ESS-Bilbao.
Centro Nacional de Energías Renovables (CENER).
ANEXO XII. Entidades del sector público administrativo
Consorcio Centro Sefarad-Israel.
Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.
Consorcio Casa del Mediterráneo.
Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, Consorcio Aletas.
Consorcio Ciudad de Cuenca.
Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.
Consorcio Ciudad de Toledo.
Consorcio de la Zona Especial Canaria (CZEC).
Comisión Nacional del Sector Postal.
Comisión Nacional de la Energía (CNE).
Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT).
Consorcio Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza.
Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.
Consorcio para la Creación, Construcción, Equipamiento y Explotación del Barcelona. Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación.
Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red (CAIBER).
Consorcio CIBER para el Área Temática de Salud Mental.
Consorcio CIBER para el Área Temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina.
Consorcio CIBER para el Área Temática de Diabetes y Enfermedades Metabólicas.
Consorcio CIBER para el Área Temática de Enfermedades Hepáticas y Digestivas.
Consorcio CIBER para el Área Temática de Enfermedades Neurodegenerativas.
Consorcio CIBER para el Área Temática de Enfermedades Raras.
Consorcio CIBER para el Área Temática de Enfermedades Respiratorias.
Consorcio CIBER para el Área Temática de Epidemiología y Salud Pública.
Consorcio CIBER para el Área Temática de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición.
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
ANEXO XIII. Fondos sin personalidad jurídica
Fondo para la Promoción del Desarrollo.
Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.
Fondo de Garantía de Alimentos.
Fondo Estatal de Inversión Local.
Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
Fondo de Liquidez Autonómico.
Fondo Financiero para la Modernización de la Infraestructura Turística (FOMIT).
Fondo de Apoyo a la diversificación del Sector Pesquero y Acuícola.
Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.
Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (FAAD).

Fondo para Inversiones en el exterior (FIEX).
Fondo para Inversiones en el exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME).
Fondo de Ayuda al Comercio Interior (FACI).
Fondo para la Internacionalización de la Empresa.

ANEXO XIV. Fundaciones estatales

Fundación AENA.
Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
Fundación Almadén-Francisco Javier Villegas.
Fundación Biodiversidad.
Fundación Canaria Puertos de las Palmas.
Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO).
Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas (CIEN).
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC).
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO).
Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas (CENATIC).
Fundación Centro Nacional del Vidrio.
Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo (CETAL).
Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN).
Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.
Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID.
Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
Fundación del Teatro Real.
Fundación ENRESA.
Fundación Escuela de Organización Industrial.
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (CSAI).
Fundación Española para la Innovación de la Artesanía.
Fundación General de la UNED.
Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar.
Fundación ICO.
Fundación Instituto de Cultura Gitana.
Fundación Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores.
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.
Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara.
Fundación Laboral SEPI.
Fundación Museo Lázaro Galdiano.
Fundación Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla.
Fundación Observatorio Español de Acuicultura.
Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas (UNIVERSIDAD.ES).
Fundación Pluralismo y Convivencia.
Fundación Residencia de Estudiantes.
Fundación SEPI.
Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).
Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
Fundación Víctimas del Terrorismo.
Aquí aparecen varias imágenes en el original. Consulte el documento PDF oficial y auténtico.